

POLIZA DE SEGURO DE MULTIPROTECCIÓN HOGAR BÁSICO

SEGUROS SURAMERICANA, S.A.

CONDICIONES GENERALES

Por el pago de la prima estipulada, **Seguros Suramericana, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, en la Ficha 11611, Rollo 464, Imagen 263 y organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá (de aquí en adelante llamada la Compañía) se compromete a indemnizar al Asegurado nombrado en las Condiciones Particulares (de aquí en adelante llamado el Asegurado)

Esta póliza podrá ser cancelada según se establece en los siguientes artículos:

A) CLAUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES

No obstante, el plazo de vigencia de esta póliza, las partes convienen en que este podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

Cuando el asegurado lo de por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que se habría cobrado, según la tarifa, si la póliza hubiera sido originalmente expedida por el tiempo que tuvo en vigor.

Cuando la Compañía lo de por terminado, el seguro cesará en sus efectos quince (15) días después de la fecha de notificación y la Compañía tendrá derecho a la proporción de la prima que corresponda al tiempo corrido.

B) CLAUSULA DE ACUERDO DE PAGO DE PRIMAS

Se hace constar que el Asegurado y la Compañía han acordado que la prima Total, la cual forma parte de esta póliza con los gastos incluidos, si los hubiera, será pagada en la frecuencia, montos y forma de pagos indicados en las Condiciones Particulares.

Estas Condiciones Generales aplican con lo dispuesto en la ley de Seguros vigente en la República de Panamá, por lo que se notificará por escrito al Asegurado el Incumplimiento de cualesquiera de los pagos aquí acordados, a la dirección del Asegurado fijada en la póliza, concediéndosele diez (10) días para que pague. Transcurridos los diez (10) días sin que el pago haya sido efectuado, esta póliza quedará automáticamente cancelada.

C) CLAUSULA DE PERIODO DE GRACIA

Se concede al asegurado un periodo de gracia de 30 días después de la fecha de vencimiento del plazo de pago establecido en las condiciones particulares, periodo en el que la póliza se mantendrá en vigor, aunque la prima no haya sido pagada. En caso de siniestro, la compañía pagará la indemnización que corresponda, deduciendo de la misma el importe de la prima no pagada. Una vez venza el periodo de gracia, la póliza caducará automáticamente, si el pago total de la prima no ha sido recibido.

IN-MPHB-INPA-2010

D) CLAUSULA DE FRAUDE

Toda declaración falsa o inexacta de hechos o circunstancias conocidas por el Asegurado que hubieran podido influir de modo directo en la existencia o condiciones de esta póliza, trae consigo la nulidad de esta.

Esta póliza podrá ser anulada en el caso de que por parte del asegurado hubiere representación fraudulenta, declaraciones o descripciones erradas o retención de información sobre datos importantes.

E) CLAUSULA DE CESION DE POLIZA

Esta póliza quedará inmediatamente sin efecto en caso de que los bienes asegurados pasen al dominio de un tercero, salvo que la Compañía expida un endoso haciendo constar el cambio.

F) CLAUSULA DE CAMBIO DE RIESGO

El asegurado durante la vigencia de la póliza deberá informar a la Compañía tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por aquella en el momento de la celebración del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas para el Asegurado.

La agravación del riesgo podrá o no ser aceptada por la compañía y se le aplicarán las siguientes:

- a) En caso de aceptación, la compañía propondrá al Asegurado la modificación correspondiente del contrato en el plazo de dos meses a contar desde el momento en que la agravación le haya sido declarada.

El asegurado dispone de quince días desde la recepción de esa proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del Asegurado, la Compañía puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa aviso al Asegurado, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al Asegurado la rescisión definitiva.

- b) Si la Compañía no acepta la modificación del riesgo podrá rescindir el contrato, comunicándolo al Asegurado dentro del plazo de un mes a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación.

En el caso de que el Asegurado no haya efectuado su declaración y sobreviniera un siniestro, la Compañía quedará liberada de responsabilidad, si el Asegurado ha actuado de mala fe. En otro caso, la responsabilidad de la Compañía se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera condición del riesgo.

Si la agravación del riesgo no fuera imputable al Asegurado y la Compañía no aceptase la modificación, quedará obligada a la devolución de la prima no devengada.

DESCRIPCION Y ESPECIFICACION DEL RIESGO

I- BIENES ASEGURADOS:

a. Edificio: El Inmueble descrito en las Condiciones Particulares de esta póliza, con la inclusión de las estructuras adicionales (en la finca) que sean propias para una residencia y/o apartamento no usadas para negocio.

b. Contenido: El conjunto de bienes muebles, enseres domésticos, personales, equipo electrónico, dinero en efectivo y valores. **No son objeto del seguro los objetos de valor, joyas, alhajas, piezas de arte, piezas de metales preciosos, pinturas, esculturas, alfombras.**

Primer Riesgo: Esta póliza cubre por la suma indicada en las Condiciones Particulares y en las Generales, los riesgos independientemente de los valores que puedan tener los bienes asegurados.

II- RIESGOS CUBIERTOS: Aplican para edificio y/o contenido, según se especifica en cada riesgo cubierto.

Esta póliza cubre, en función de lo indicado en las Condiciones Particulares y endoso correspondiente, las pérdidas materiales directas que sufra el **edificio y/o el contenido**, a consecuencia de:

- 1. Incendio o Impacto de Rayo**, que afecte los bienes asegurados, o los daños ocurridos como consecuencia de los esfuerzos desplegados específicamente para controlar un siniestro amparado por esta póliza, así como los gastos incurridos por el Asegurado debido a las medidas necesarias para impedir la propagación del incendio.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido.
- 2. Daños Indirectos por Rayo:** Pérdidas y/o daños a consecuencia de rayo, de manera indirecta. Límite de responsabilidad y Deducible como se indica en el Endoso correspondiente.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido.
- 3. Pérdida o Daños directos por Humo** que sean ocasionadas por fuga o escape repentinos y anormales, debido a operaciones defectuosas de cualquier unidad de cocina y aparatos domésticos, ubicados dentro de la residencia asegurada descrita en la póliza. Igualmente se cubren las pérdidas o daños ocasionados por humo originados en edificios adyacentes y/o contiguos a la residencia asegurada.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido.
Se excluyen: Los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.
- 4. Daños por humo ampliado:** Se amplía la cobertura de Daños por humo para cubrir las pérdida o daños ocasionados por humo originado en cualquier local, oficina o apartamento ubicado no más de 50 metros lineales contados desde el punto de origen del siniestro.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido.
Límites de responsabilidad y Deducible como se indica en el Endoso correspondiente.

IN-MPHB-INPA-2010

5. **Explosión** de aparatos a presión, maquinarias y conducciones de aires acondicionados y similares, o por escape de gas.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido.
Deducible: B/. 50.00 por evento.
6. **Impacto de vehículos terrestres y animales:** Se cubre el impacto de vehículos terrestre de cualquier clase o de animales, propiedad de terceros, que no se hallen en poder o no sean conducidos por el Asegurado, o a su servicio ni por persona del cual el Asegurado sea civilmente responsable. Se exceptúan igualmente los daños producidos por ondas de choque ultrasónicas (sonic boom).
Aplica tanto para Edificio como para Contenido.
Deducible: B/. 50.00 por evento.
7. **Caída de Aeronaves u otros objetos desprendidos de estas:** Bajo esta cobertura la compañía será responsable por las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados por el impacto debido a la caída de cualquier vehículo aéreo u otros objetos desprendidos de éste, al cual el Asegurado no haya dado permiso para aterrizar.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido.
Deducible: B/.50.00 por evento.
8. **Ondas sónicas (Sonic Boom):** Se cubren los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por las ondas sónicas producidas por aeronaves o cualquier otro vehículo aéreo al cual el Asegurado no haya dado permiso para sobrevolar su espacio, con exclusión de:
Los daños a las lunas, espejos, vidrios y cristales de cualquier clase, sea cual fuere su situación y colocación
Deducible: B/.50.00 por evento.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido.
9. **Caída de Árboles:** Daños a consecuencia de la caída de árbol sobre el inmueble asegurado.
Se excluyen de esta cobertura los árboles que han sido autorizados para ser derribados.
Deducible: B/. 50.00 por evento.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido.
10. **Daño directo por Vendaval, Huracán, Tornado, Tromba, Granizo:** Con respecto al interior del edificio y a sus contenidos, la Compañía únicamente será responsable por los daños y/o pérdidas producidos por el viento, o por los objetos llevados por el viento, que entren por ventanas, puertas, paredes o techos que hayan sido rotos por los fenómenos atmosféricos amparados por esta cobertura.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

Objetos no cubiertos:

Se excluyen las pérdidas o daños a:

- a. **Edificio en proceso de construcción o reconstrucción y sus contenidos, mientras no queden terminados sus muros, paredes y techos, colocadas todas las puertas y ventanas exteriores**
- b. **Las torres y antenas de radio y televisión, los artefactos movidos por el viento, los granos, paja y otras cosechas que se encuentren dentro del edificio.**

Casos no cubiertos:

Quedan excluidas las pérdidas o daños causados por marejada, inundación o crecida, aun cuando dicho fenómeno fuera consecuencia de vendaval, huracán, tornado, tromba o granizo; ni por trepidaciones causadas por explosiones atómicas, o daños producidos por ondas de choque ultrasónico (Sonic-boom).

Deducible: Durante cada 48 horas consecutivas se deducirá una suma equivalente al 2% del monto asegurado (mínimo de B/. 250.00).

11. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica u otra convulsión de la corteza terrestre:

Se cubren los daños causados por terremoto, temblor o erupción volcánica, o bien, los daños causados por incendio directamente relacionado.

Casos no cubiertos:

Quedan excluidas las pérdidas o daños causados por marejada, inundación o crecida, aun cuando dichos fenómenos fueren consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica u otra convulsión de la corteza terrestre; ni por trepidaciones causadas por explosiones atómicas, o daños producidos por ondas de choque ultrasónico (Sonic-boom).

Deducible: Durante cada 48 horas consecutivas se deducirá una suma equivalente al 2% del monto asegurado (mínimo de B/. 250.00).

12. Daños directos por Inundación, Daños por Agua y Desbordamiento del Mar:

12.1. Inundación significa únicamente desbordamiento de mares, ríos, lagos, acueductos y alcantarillados, así como rotura de diques o represas.

12.2. Daños por agua son las pérdidas producidas por agua a consecuencia de roturas o desperfectos súbitos e imprevistos en tuberías o tanques.

12.2.1. Se incluyen dentro de esta cobertura

12.2.1.1. Los daños comunes por agua provocados por persona debido a la omisión del cierre de llaves o grifos de agua.

12.2.1.2. Los daños comunes por agua que sean ocasionados, por goteo y/o por filtración. Límites de Responsabilidad y Deducible de estas coberturas como se indica en el Endoso correspondiente.

12.3 Los deterioros y gastos causados por los trabajos que se produzcan como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, en la búsqueda o localización de las averías, con exclusión de los gastos de reparación o sustitución de las piezas afectadas.

12.4 Siempre que el asegurado haya pagado la prima adicional correspondiente, se cubrirán los daños provocados por la entrada o filtraciones de agua a consecuencia de fenómenos climatológicos a través de aberturas, tales como ventanas, balcones, puertas y techos descubiertos.

12.5 Desbordamiento del mar significa levantamiento impetuoso del mar y acciones del oleaje directamente atribuibles a disturbios atmosféricos o sísmicos.

12.5.1 Se excluyen de estas coberturas:

12.5.1.1 Los daños provocados por la entrada o filtraciones de agua a consecuencia de fenómenos climatológicos a través de aberturas, tales como, ventanas, balcones, puertas y techos descubiertos, salvo que aplique lo indicado en el punto **12.4**.

- 12.6** Los daños producidos a consecuencia de los trabajos de construcción o reparación del edificio.
- 12.7** Los daños que tengan por origen canalizaciones subterráneas, fosas sépticas, así como los debidos a deslizamientos del terreno.
- 12.8** Los daños debidos a la humedad y condensación.
Deducible aplicable a todas las coberturas detalladas, excepto para las indicadas en los puntos **12.2.1.1 y 12.2.1.2**: Durante cada 48 horas consecutivas se deducirá una suma equivalente al 2% del monto asegurado, mínimo de B/. 250.00.
Aplica tanto para edificio como para contenido.

- 13. Desórdenes Públicos:** Son alteraciones del orden público producidas por el movimiento desordenado de una muchedumbre que actúe de manera tumultuosa, bulliciosa o violenta en desafío de la autoridad constituida o infringiendo sus disposiciones, pero sin tener por objetivo la destitución del gobierno por la fuerza y sin que en ningún momento llegue a constituir, asuma las proporciones de, o sea agravado por ninguno de los acontecimientos excluidos en el Artículo "2" de las Exclusiones Generales.
Aplica tanto para edificio como para contenido

Se excluye en adición, las pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la acción de cualquier autoridad, o por la ocupación ilegal de cualquier edificio llevada a cabo por cualquier individuo o grupo.

- 14. Daños por maldad, Actos de vandalismo o malintencionados:** Se cubren los daños o pérdidas materiales producidos a consecuencia de actos de vandalismo y malintencionados cometidos por personas distintas al Asegurado, sus familiares, empleados o inquilinos.
Aplica tanto para edificio como para contenido

Se excluye.

- **Los daños y/o pérdidas materiales ocasionadas como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles, y hecho análogo, realizados sobre partes exteriores de la residencia.**
- **Las pérdidas por saqueo o apropiación indebida de los objetos asegurados.**
- **Los daños y/o pérdidas ocasionados por sabotaje o terrorismo.**
- **Los daños debido a robo o tentativa de robo, o de alguno de los acontecimientos excluidos en el Artículo "2" de las Exclusiones Generales**

- 15. Daños a las Instalaciones Eléctricas:** Se cubren por reembolso los daños directos ocasionados en las instalaciones eléctricas del mueble asegurado causados por cortocircuito, corrientes anormales, combustión propia o caída de rayo, aun cuando no se origine incendio como consecuencia de los eventos descritos.

Lo anterior queda sujeto a las condiciones de la póliza y a que los daños ocurran durante el plazo de vigencia de la Póliza.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente. Aplica para Edificio.

Se excluyen de esta cobertura:

Los aparatos eléctricos y sus accesorios que no formen parte del inmueble asegurado

16. Extensión Eléctrica para Maquinaria y Aparatos Eléctricos: Se cubren las pérdidas o daños directos causados a las maquinarias o aparatos eléctricos de cualquier clase, siempre que estén descritos y asegurados bajo estas pólizas, como consecuencia de daños eléctricos causados o producidos por corrientes y/o descargas y/o arcos eléctricos generados por rayos, aun cuando no provoquen incendio.
Aplica para Contenido
Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

17. Bienes Refrigerados: Se garantizan las pérdidas o el deterioro de alimentos depositados en refrigeradoras, congeladores de uso doméstico, ubicados en la residencia asegurada, a consecuencia de:

- Paralización de la instalación frigorífica por avería de esta.
- La contaminación que por escape de gas refrigerante pudieran sufrir los alimentos.
- Interrupción del sistema de energía eléctrica.

Aplica para contenido
Límite de Responsabilidad como se indica en el Endoso correspondiente.

18. Estructuras Auxiliares: Esta póliza se extiende a cubrir de forma automática, las estructuras o edificaciones auxiliares, tales como, depósitos, tinaqueras y similares, de propiedad del Asegurado o por la cual el asegurado sea responsable, ubicados dentro de los predios del edificio o local descrito bajo las condiciones particulares.
Aplica para Edificio.

19. Servicio de Cerrajería por Emergencia: Se cubren por reembolso los gastos de mano de obra con respecto a reparaciones de urgencia necesarias para restablecer el cierre y apertura de la vivienda asegurada cuando el acceso a la residencia asegurada por parte de los inquilinos se vea imposibilitado a causa de cualquier hecho accidental como pérdida, extravío o robo de las llaves o por inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la apertura de esta.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido
Límite de Responsabilidad como se indica en el Endoso correspondiente.

20. Servicio de Electricidad por Emergencia: Se cubren por reembolso los gastos de mano de obra con respecto a reparaciones cuando a consecuencia de una avería en las instalaciones particulares de la residencia asegurada, se produzca falta de energía eléctrica en toda o parte de ella, de modo que se restablezca el servicio del fluido eléctrico siempre que el estado de la instalación lo permita.
Aplica tanto para Edificio como para Contenido
Límite de Responsabilidad, como se indica en el Endoso correspondiente.

No serán objeto de reembolso:

- La reparación de averías propias de mecanismos tales como, enchufes, conductores, interruptores, y similares.
- La reparación de averías propias de elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos fluorescentes, y similares.
- La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

21. Servicio de Plomería por Emergencia: Se cubren por reembolso los gastos de mano de obra con respecto a reparaciones cuando a consecuencia de una avería en las instalaciones particulares de la residencia asegurada, se produzca falta en el suministro de agua potable en toda o parte de ella, de modo que se restablezca dicho servicio siempre que el estado de la instalación lo permita.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

Límite de Responsabilidad como se indica en el Endoso correspondiente.

No serán objeto de reembolso.

- **La reparación de averías propias del sistema de agua potable, tales como los grifos, las tuberías, llaves de paso, etc.**
- **La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a tubería y llaves propia de la residencia.**
- **Las reparaciones de daños por filtraciones o humedad, aunque sean a consecuencia de la rotura de tuberías:**
 - **Desobstrucción de tuberías**
 - **Las reparaciones o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, aparatos de aire acondicionado y/o cualquier electrodoméstico conectado a las tuberías.**

22. Remoción de Escombros: Quedan cubiertos por reembolso los costos de derrumbamiento, demolición y retiro de escombros después de haber acaecido algún siniestro garantizado por esta póliza.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

23. Robo con Forzamiento / Contenidos: Robo perpetrado por cualesquiera personas, que haciendo uso de la violencia, del exterior al interior de la residencia asegurada, dejen señales visibles de la violencia en el lugar donde se penetró.

Aplica para Contenido.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

24. Asalto Dentro de la Residencia: Cubre el apoderamiento ilícito de los bienes mediante agresión, violencia o amenaza de agresión violenta inminente contra la vida o integridad física del Asegurado o sus empleados, de todo lo cual debe quedar evidencia física o testigos. Cubre la pérdida de dinero, valores y contenido. **No incluye joyas ni alhajas, ni objetos de valor.**

Aplica para Contenido

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

25. Asalto Fuera de la Residencia: Cubre el apoderamiento ilícito de los bienes mediante agresión, violencia o amenaza de agresión violenta inminente contra la vida o integridad física del Asegurado o sus empleados, de todo lo cual debe quedar evidencia física o testigos. cubre la pérdida de dinero, valores y contenido.

Aplica para Contenido

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

En el caso de las coberturas Anteriores (**Robo con Forzamiento, Asalto Dentro y Fuera de la Residencia**), el Asegurado deberá denunciar inmediatamente el delito ante las autoridades competentes y tomar las medidas razonables tendientes a descubrir al culpable.

26. Daños al inmueble por Robo con Forzamiento: Mediante esta cobertura la compañía se compromete a indemnizar al asegurado únicamente por los daños directos visibles ocasionados a la residencia asegurada, a la caja fuerte y al contenido asegurado, siempre y cuando que el Asegurado sea propietario de ellos o responsable contractualmente de los mismos, al penetrar o intentar penetrar al inmueble asegurado, que le causen ladrones en el proceso de penetración de robo con forzamiento o asalto dentro del inmueble, para cometer los delitos mencionados.

Aplica tanto para edificio como para contenido.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

EXCLUSIONES: Además de las exclusiones señaladas en el punto cuatro (III, IV y V) de las Condiciones Generales de la póliza de Incendio, este endoso no cubre ninguna pérdida o daño por

Robo con Forzamiento o Asalto, que sea a consecuencia directa o indirecta de:

- a) La situación creada por incendio, rayo, explosión, temblor, terremoto, erupción volcánica, inundación, vendaval, huracán, tornado u otra convulsión de la corteza terrestre o por perturbación atmosférica, reacción radiación nuclear, contaminación radioactiva o cualquier acto o condición incidental o cualquiera de los antedichos sucesos.
- b) Acciones deshonestas, fraudulentas, criminales o de cualquier otro tipo del Asegurado o de sus familiares, empleados, representantes, asociados, o sirvientes, así como de cualquier persona que actúe por cuenta del Asegurado, ya sea solo o en complicidad con otros.
- c) Confiscación, requisición o nacionalización.

Todo amparo ofrecido bajo este endoso quedará automáticamente suspendido en el momento en que el local o inmueble se raje, deteriore o desplome en todo o en parte, en tal forma que constituya un riesgo mayor que antes de dicho acontecimiento.

27. Fidelidad de Empleados Domésticos: Apropiamiento ilícito de dinero o valores por cualquier empleado del Asegurado, siempre y cuando exista denuncia a la autoridad competente.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

28. Inhabilitación de la Vivienda: Se cubren por reembolso los gastos que se originen por la inhabilitación temporal de su vivienda debido al acaecimiento de cualquier siniestro garantizado por este contrato, hasta que ésta quede reparada y repuestos los bienes necesarios para su habilitación, comprendiendo asimismo el traslado eventual de los objetos salvados y el costo de almacenamiento de estos.

Aplica tanto para Edificio como para Contenido

El plazo máximo de esta garantía y el máximo a pagar, según se indica en el Endoso correspondiente.

29. Equipos Electrónicos: Se cubren los daños y/o pérdidas materiales que sufran los equipos electrónicos a saber; computadoras, impresoras, máquinas de escribir, fax, centrales telefónicas y

demás equipos electrónicos propiedad del Asegurado como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevista no clasificada como riesgo excluido, a consecuencia de:

- Impericia y negligencia
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensiones y otros efectos similares.
- Caídas, impacto, colisión, así como obstrucción o entrada de cuerpos extraños.
- Cualquier otra causa inherente al funcionamiento de la máquina no excluida expresamente Aplica para Contenido

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

30. Responsabilidad Civil: (LUC Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad Ajena y Gastos por Defensa

Legal): La Compañía pagará por cuenta del Asegurado, las sumas que el Asegurado por hechos derivados de su vida privada debiere pagar como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual, debido a lesiones corporales y daños materiales involuntariamente causados a terceras personas, reclamados en la República de Panamá. Se incluye dentro de esta cobertura la Responsabilidad civil por Incendio a través de la cual se garantizan los daños que como consecuencia de Incendio o Explosión sufra la residencia asegurada y por los cuales el Asegurado deba responder civilmente.

Queda expresamente aclarado que se considera un mismo siniestro todos aquellos daños que se hayan ocasionado debido a una misma causa, sin importar el número de personas que hayan sido afectadas.

Queda igualmente incluido dentro de esta cobertura lo siguiente:

- a. Acto u omisión del Asegurado y/o de su cónyuge y/o de los hijos del Asegurado sobre los que ejerza la patria potestad y habiten con él y/o de los empleados domésticos del Asegurado en el ejercicio de su cargo;
- b. La utilización o conservación por parte del Asegurado y/o de su cónyuge y/o de cualquier
- c. persona por las que sea civilmente responsable, de los bienes propiedad y para uso de la habitación del propio Asegurado;
- d. Cualquier acto de omisión del Asegurado, o cónyuge o de sus hijos a que se refiere el inciso "a", en la práctica de cualquier deporte con carácter de aficionado;
- e. Uso de bicicletas.
- f. Uso de aparatos domésticos en general
- g. La posesión de perros, gatos, y otros animales domésticos
- h. La propiedad, tenencia y uso de armas de fuego para la defensa hallándose en posesión de las guías y licencias requeridas, con exclusión de la caza y práctica deportiva de tiro.
- i. Trabajos de reconstrucción, remoción reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura del edificio aquí descrito, siempre que tales trabajos sean eventuales y por un período no mayor de 60 días.
- j. Incendio y explosión
- k. Daños por agua a consecuencia de averías o roturas de tuberías y conducciones de la residencia asegurada.
- l. Adicionalmente se cubre hasta B/. 150.00 por acontecimiento los gastos incurridos por el Asegurado para los primeros auxilios médicos por accidentes dentro de la residencia descrita en esta póliza.

Aplica para Contenido.

Límite de Responsabilidad y deducible, como se indica en el Endoso correspondiente.

- 31. Gastos por Defensa Legal:** Cuando el Asegurado requiera Defensa Legal por demandas judiciales presentadas ante los Tribunales ordinarios de justicia, derivadas de riesgos cubiertos por la presente póliza, la Compañía proporcionará a sus expensas, los servicios de sus abogados, siempre y cuando el siniestro esté amparado en la póliza y haya sido solicitada por escrito por el Asegurado.

El Límite que la compañía pagará por Lesiones Corporales, Daños a la Propiedad Ajena, y Gastos por Defensa Legal, en ningún caso excederá lo estipulado como la Suma Asegurada en la póliza para esta cobertura.

32. Servicio de Emergencia Médica:

La Compañía cubrirá el traslado en ambulancia debido a cualquier enfermedad, accidente, emergencia o urgencia, durante las 24 horas del día y 365 días del año que sufra el Asegurado, cónyuge, hijos, personal doméstico, visitas y empleados temporales que se encuentren dentro de la residencia asegurada, dentro del área comprendida del Puente de las Américas hasta el Aeropuerto de Tocumen y Las Cumbres.

La atención incluye maniobras, medicinas, venoclisis, oxígeno.

El servicio de emergencia médica es de utilización voluntaria por parte del Asegurado y Seguros Sura no se hace responsable de modo alguno por los efectos que pueda causar la empresa que brinda el servicio a cualquier persona o no, antes, durante o después de la prestación de sus servicios de urgencia médica.

III. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Asegurado deberá indicar en la solicitud el tipo de seguridad que mantiene, la cual debe ser previamente aceptada por la Compañía de suscitarse una reclamación y el Asegurado no mantuviese la medida o medidas de protección indicadas, las coberturas de la póliza no tendrán validez.

IV. EXCLUSIONES GENERALES

Para las secciones donde no se indique expresamente:

- 1- Pérdidas causadas por acontecimientos en los cuales intervenga la energía atómica o nuclear.
- 2- Guerra internacional declarada o no, acto de enemigo extranjero, guerra civil, invasión, revolución, insurrección, rebelión, actos destinados a influir mediante el terrorismo o la violencia y todas las otras situaciones semejantes a las anteriormente descritas y las acciones dirigidas a evitarlas o contenerlas.
- 3- Daños causados a o por vehículos propios o de terceros bajo su custodia.
- 4- Acciones fraudulentas o criminales del Asegurado o de cualquiera que actúe por cuenta del Asegurado.
- 5- Confiscación, requisición o nacionalización.

IN-MPHB-INPA-2010

V- EXCLUSIONES ESPECIFICAS

1. Aplicables a Incendio

Se excluyen de la Cobertura de “Incendio”:

- a. Errores de diseño, mejoras en diseño**
- b. Confiscación, nacionalización, expropiación**
- c. Riesgos de Filtración, Polución y Contaminación**
- d. Responsabilidad Civil de Terceros y Todo Riesgo no relacionado con bienes**

2. Aplicables a Responsabilidad Civil

Se excluyen de la Cobertura de “Responsabilidad Civil”:

- a. Las responsabilidades que resulten al Asegurado a consecuencia de contratos o convenios celebrados por el Asegurado, o por los representantes o cedentes de él ya que este seguro cubre únicamente la responsabilidad civil extracontractual.**
- b. La conservación, atención o uso de automóviles, aviones o embarcaciones;**
- c. Actos u omisiones del Asegurado, de sus familiares o empleados, que tengan lugar con motivo del ejercicio de la profesión, ejecución de cualquier trabajo o negocio del Asegurado;**
- d. Accidentes derivados del uso o manejo de armas de fuego, salvo los expresamente indicados en el inciso h del punto 1.29**
- e. Reclamaciones de razón de la propiedad de cualquier inmueble que no sea el descrito asegurado en esta póliza.**
- f. La Responsabilidad Civil Profesional**
- g. La Responsabilidad Civil de Productos.**
- h. La Responsabilidad Civil por Contaminación y Polución.**
- i. La Responsabilidad Civil de Automóvil**

En ningún caso se cubre la pérdida de uso, la pérdida de ingreso, la interrupción de negocios, perjuicios, lucro cesante, multas, daño moral, ni alguna otra pérdida consiguiente.

3. Aplicables a “Equipo Electrónico”

Se excluyen de la Cobertura de “Equipo Electrónico”:

- a. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por hurto;**
- b. Pérdidas o daños causados por cualquier fallo o defecto existente al inicio de este seguro, que sean conocidos por el Asegurado, por sus representantes responsables de los bienes asegurados, sin tomar en cuenta de que dichos fallos defectos fueren o no conocidos por los asegurados;**
- c. Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública, de gas o agua; , salvo lo expresamente indicado en la Cláusula 1.33 “Equipos Electrónicos”.**
- d. Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas;**

IN-MPHB-INPA-2010

- e. Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueran causados por pérdidas o daños indemnizables ocurridos a los bienes asegurados;
- f. Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados; tal exclusión se aplica también en las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento;
- g. Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente;
- h. Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento;
- i. Pérdidas o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo;
- j. Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación (por ejem.: lubricantes, combustibles, agentes químicos);
- k. Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

VI- OBJETOS NO CUBIERTOS

- a. Automóviles, motocicletas, lanchas, aviones, cualquier otro vehículo motorizado ni los equipos correspondientes a ellos;
- b. Animales;
- c. Libros de comercio, manuscritos ni registros de ninguna clase;
- d. Planos, patrones, dibujos, moldes ni modelos;
- e. Piedras de joyería sueltas ni perlas no engarzadas.
- f. Armas de Fuego.

VII- OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

En caso de ocurrir un siniestro que destruya o dañe los bienes asegurados, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Compañía podrá:

- a) Penetrar en los edificios o locales donde ocurrió el siniestro para efectuar las investigaciones que considere convenientes.
- b) Hacer examinar, clasificar, valorizar o trasladar los bienes o lo que quede de ellos, donde quiera que se encuentren.
- c) Exigir que el Asegurado le suministre a su costo y permita que se hagan extractos o copias de planos, especificaciones, diseños, libros, comprobantes, recibos, facturas y todos los otros documentos o copias certificadas de los mismos si los originales se han perdido, que la Compañía tenga derecho a conocer.
- d) El Asegurado debe someterse a interrogatorio bajo juramento ante autoridad competente, por parte de quien la Compañía designe para tal efecto.

La Compañía no está obligada a encargarse de la venta o liquidación de los bienes dañados o destruidos, y el Asegurado no tendrá derecho a hacer abandono de estos a la Compañía; pero la Compañía sí podrá optar por hacerse cargo de tales bienes, o de parte de ellos, por el valor residual que les

IN-MPHB-INPA-2010

corresponda según los valores fijados de común acuerdo con el Asegurado o por arbitraje, o en su defecto, lo que establezcan las autoridades competentes. En vez de pagar en efectivo el importe de las partes o daños, la Compañía podrá reedificar, reponer o reparar los bienes afectados o parte de ellos, dentro de un tiempo razonable para ambas partes, con igual clase y calidad, no pudiendo exigírsele que sean necesariamente idénticos a los que existían antes del siniestro.

Cuando existan otras pólizas, semejantes o no, que amparen la pérdida, esta compañía será responsable solamente por la proporción de la pérdida correspondiente a la cantidad garantizada por ella. El límite de responsabilidad ha sido fijado por el Asegurado y no es prueba de la existencia, ni del valor de los bienes asegurados; solo representan la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

VIII- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al tener conocimiento de un siniestro que pueda causar daños o pérdidas de los bienes aquí descritos, el Asegurado tendrá la obligación de hacer todo lo que le sea posible tendiente a evitar o disminuir el daño, y de notificarlo por escrito a la Compañía.

Dentro de los treinta (30) días calendario subsiguientes a la fecha del siniestro, el Asegurado deberá presentar a la Compañía los siguientes documentos:

- a) Un informe sobre el siniestro, indicando el lugar, fecha aproximada en que ocurrió, la causa probable del siniestro y las circunstancias en las que se produjo;
- b) Una relación detallada de cualesquiera otros seguros que ampare cualquier parte de los bienes aquí asegurados;
- c) Un inventario detallado y exacto de los bienes destruidos o averiados y el importe de la pérdida en cada caso, sin incluir ganancia alguna;
- d) El interés del Asegurado y de cualquier otro sobre los bienes afectados.
- e) En la Cobertura de **Accidentes Personales** el Asegurado o derechohabiente dará aviso a la Compañía de Seguros dentro de las cuarenta y ocho horas que siguieren a un accidente, presentando el certificado médico o la prueba respectiva donde indiquen las causas del accidente y las posibles consecuencias de este.

Las coberturas otorgadas por la presente póliza están supeditadas al cumplimiento de los requisitos antes mencionados.

IX- PLAZO PARA INDEMNIZAR

Una vez que el Asegurado y la Compañía hayan acordado por escrito la indemnización que corresponda al primero, y siempre que no exista ninguna acción judicial o investigación oficial con relación al siniestro ocurrido o a la responsabilidad civil penal del Asegurado, la Compañía deberá, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, proceder a indemnizar al Asegurado según los términos de esta póliza.

X- SUBROGACION

La Compañía asumirá los derechos que pueda tener el Asegurado contra terceros por las pérdidas que se indemnizan. El Asegurado deberá hacer, a expensas de la Compañía, todo lo que esta pueda requerir

con el objeto de hacer valer esos derechos y no podrá transar o celebrar acuerdos que perjudiquen o disminuyan las acciones de la Compañía.

XI- REDUCCION AUTOMATICA

Toda Indemnización efectuada por la Compañía reducida el correspondiente límite de responsabilidad, por el monto de la indemnización; sin derecho a ninguna devolución de prima

XII- CAMBIOS

Todo cambio de ubicación, construcción u ocupación debe ser notificado inmediatamente a la Compañía y ésta, en caso de aceptar el nuevo riesgo, debe hacer constar dicho cambio en un endoso debidamente o expedido y firmado por funcionarios autorizados de la Compañía con anterioridad a la fecha en la que ocurra el siniestro. Se exceptúa del requisito anterior, hasta por un plazo de cinco (5) días, el caso de objetos que, encontrándose en locales correctamente descritos en esta póliza al momento de iniciarse un siniestro, sean trasladados a otros lugares por estar en evidente peligro de ser dañados o destruidos por los riesgos asegurados en esta póliza.

XIII- CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Panamá para resolver las controversias o conflictos que surjan a raíz o con motivo de la ejecución o aplicación del presente contrato.

No obstante, lo anterior, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, someter sus controversias a arbitraje o arbitramento, si lo consideran conveniente a sus intereses.

XIV- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o aviso que desee dar la Compañía al Asegurado podrá ser entregado personalmente o enviado por correo recomendado a la dirección del Asegurado que aparezca en las Condiciones Particulares.

El aviso así enviado se entenderá dado desde la fecha de la entrega personal o desde que sea depositado en las oficinas del correo y todo plazo que dependa de dicho aviso comenzará a contarse desde esa fecha. Todo aviso o comunicación que deba hacer el Asegurado a la Compañía conforme a esta póliza deberá constar por escrito y ser entregado personalmente o remitido por correo por el Asegurado.

XV CLAUSULAS ADICIONALES

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

Se hace constar que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza ocasionados directa o indirectamente o que tengan relación con cualquier acto de **terrorismo**, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que haya contribuido al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia del siniestro.

Para efectos de este endoso un acto de terrorismo significa un acto, que incluye pero no se limita al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de la misma, cometido por cualquier persona o grupo(s) de persona(s), ya sea que actúen solas o en nombre o en relación con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o propósitos similares incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar el público, o cualquier parte del público.

EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS PATOGENICOS

Esta póliza no proveerá indemnización

- (a) Para pérdidas, destrucción, daños a alguna propiedad cualquiera que sea, alguna pérdida o gasto cualquiera que sea resultante o proveniente de o alguna pérdida consecencial.
- (b) Contra cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza directa o indirectamente causada por lo que contribuya para o proveniente de algún organismo patogénico.

Definición relativa a la exclusión arriba indicada

Para el propósito de esta Exclusión de Organismos Patogénicos deberá incluirse, pero no limitarse a lo siguiente: Moho u hongo o sus esporas, bacterias, algas, microtoxinas y cualquier otro producto metabólico, enzimas a proteínas segregadas por las anteriores, bien sea tóxicas o no.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PELIGROS (RIESGOS) TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN – RIESGOS DE IT Queda excluido cualquier siniestro directa o indirectamente ocasionado por:

1. Pérdida, alteración o daño a un bien.
2. Por una reducción en la funcionabilidad, disponibilidad u operación de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, registro de informaciones, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares en equipos informáticos o no informáticos – independientemente de si son o no propiedad del asegurado, a no ser que el siniestro se haya producido a causa de uno o varios de los siguientes peligros: incendio, rayo, explosión, impacto por aeronave o vehículo, caída de objetos, temporal, granizo, tornado, ciclón, huracán, terremoto, maremoto, inundación, congelación o al peso de la nieve.

RIESGOS DE FILTRACIÓN Y POLUCIÓN DE ACUERDO CON LA CLAUSULA DE INDUSTRIAS, FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN

Esta póliza no cubre cualquier responsabilidad para:

- 1) Lesiones corporales o lesiones o pérdidas físicas de, daños a, o pérdida del uso de propiedad directa o indirectamente causado por filtración, polución y contaminación, siempre a condición de que este párrafo 1) no se aplicara a la responsabilidad para lesiones físicas o lesiones corporales o pérdida de o daño físico a o la destrucción de propiedad tangible o pérdida del uso de tal propiedad dañada o destruida, donde tal filtración, polución y contaminación sea causada por un evento súbito, involuntario e inesperado durante el periodo de esa póliza.

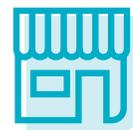
IN-MPHB-INPA-2010

- 2) El costo de la eliminación, extirpación o limpieza de sustancias filtrantes, polución antes o contaminantes salvo en el caso de que la filtración, polución o contaminación sea causada por un evento súbito, involuntario e inesperado durante el periodo de esta póliza.
- 3) Multas, penas, daños punitivos o ejemplares
 - a) Esta cláusula no extenderá esta póliza para cubrir cualquier responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo esta póliza si esta Cláusula no hubiera sido incluida.

Seguros Suramericana, S.A.



Endoso de Servicio de Asistencia



En virtud del presente Contrato la Compañía proveerá a los “Clientes” servicios de “emergencia” de Asistencia en el hogar y/o local, prestados por profesionales cualificados, cuando los primeros se encuentren en dificultades como consecuencia de un evento fortuito acaecido en el hogar y/o local bajo contrato”, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en este Contrato y por hechos derivados de los servicios especificados en el mismo. Para efectos de este Contrato, se considera “emergencia” una situación accidental y fortuita que deteriore el hogar y/o local bajo contrato por: fuga de agua; que no permita la utilización cotidiana de energía eléctrica por un corto circuito; una cerradura exterior que impida el acceso al hogar y/o local y un cristal exterior roto, que ponga en riesgo la seguridad del CLIENTE bajo Contrato.



Asistencia las
24
HORAS

SERVICIO DE PLOMERÍA POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del hogar y/o local bajo contrato, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas; se enviará con la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las instalaciones lo permitan. También estarán garantizados los destapes de tuberías, visibles o no visibles, siempre que se encuentren en el interior de la misma incluyendo su prolongación hasta la salida del hogar y/o predio comercial.



El servicio de "Asistencia de emergencia" no tendrá ningún costo para el **CLIENTE**, hasta un límite de \$90.00 (Noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año de vigencia del Contrato.



En caso de que el costo de la reparación fuese superior a la citada cantidad, la diferencia será pagada por cuenta del CLIENTE. El valor anterior incluye el costo del traslado del técnico especializado, los materiales y mano de obra. (Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades pertinentes o empresa responsable del suministro del gas.

EXCLUSIONES EN EL SERVICIO DE PLOMERÍA:

- a. La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las tuberías, llaves y otras instalaciones fijas de origen propias del hogar y/o local.
- b. La reparación de daños por filtración o humedad a la estructura, aunque sean consecuencia de la rotura de las tuberías y otras instalaciones mencionadas en el punto anterior.
- c. La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, grifos, cisternas, depósitos, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, acondicionadores de aire y, en general, enseres eléctricos conectados a las tuberías de agua del hogar y/o local.
- d. Arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del hogar y/o local bajo contrato, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones.
- e. Los destapes de instalaciones y/o tuberías pertenecientes a electro-domésticos.
- f. Los destapes de tuberías que sirvan de drenaje de techos, pisos, jardines y patios no están cubiertos.
- g. Los costos de materiales y mano de obra que se requieran para reparar o remplazar cualquier rotura de pisos, techos, paredes y aceras del hogar y/o local bajo contrato” que sean necesarios para reparar la avería o falla.
- h. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.
- i. Los servicios de plomería excluyen las averías, roturas o destapes de tubería galvanizada.
- j. Cualquier servicio solicitado donde se determine que el daño o avería es producto una violación a las disposiciones contempladas en el reglamento o código de construcción.



SERVICIO DE ELECTRICIDAD POR EMERGENCIA

En caso de falta de energía eléctrica en el “hogar y/o local asegurado” o dentro de su predio, producida como consecuencia de una falla o avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del hogar y/o local asegurado; de uso comercial, que corresponda al domicilio permanente del CLIENTE, donde se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito), se enviara a la mayor brevedad un técnico especializado que realizará la “Asistencia de Emergencia” necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica ya sea total o parcial, siempre y cuando el estado de las instalaciones lo permitan.



Los costos de traslado del técnico especializado, de materiales y mano de obra que se requieran para la “Asistencia de Emergencia” serán por cuenta de la **Compañía** hasta un límite de \$90.00 (Noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año de vigencia del Contrato. En caso de que el costo de la reparación fuese superior a la citada cantidad, la diferencia será pagada por cuenta del “Cliente”.



Además, incluyendo la reparación o cambio de paneles eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores automáticos magneto térmicos (“circuit breakers”), o fusibles averiados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del hogar y/o local del cliente bajo contrato.

EXCLUSIONES EN EL SERVICIO DE ELECTRICIDAD:

- a. La reparación de enchufes o interruptores excepto “circuit breakers”, elementos propios de la iluminación, tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes y transformadores.
- b. La reparación de averías que sufran los acondicionadores de aire, enseres eléctricos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras, motores eléctricos, electrónicos incluyendo computadoras y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
- c. La reparación de plantas de energía eléctrica y calentadores eléctricos.
- d. La reparación en fallas de electricidad que ocurran fuera del predio del hogar y/o local.
- e. Los daños consecuentes debido a ausencia total o parcial del suministro de energía eléctrica.
- f. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica.



SERVICIO DE CERRAJERÍA POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del hogar y/o local bajo Contrato o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del **CLIENTE** se enviará con la mayor brevedad un técnico especializado que realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para restablecer el acceso al hogar y/o local bajo contrato. (Si la cerradura hubiera que reemplazarla, estará cubierta bajo los términos de éste; en cuyo caso se reemplazará por una cerradura común para resolver la emergencia.



La Compañía no está obligada a reemplazar la cerradura removida por una igual o similar a la existente.) Este servicio tiene un límite de \$90.00 (Noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año de vigencia del Contrato. En caso que el costo del servicio fuese superior a la citada cantidad, la diferencia será pagada por cuenta del **CLIENTE**. El valor anterior incluye el costo de traslado del operario, los materiales y la mano de obra.

EXCLUSIONES EN EL SERVICIO DE CERRAJERÍA:

Quedan excluidas de la presente cobertura, cambio, reparación y/o reposición de cerraduras y puertas interiores que impidan el acceso a partes internas del hogar y/o local asegurado, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas o armarios.



SERVICIO DE CRISTALERÍA POR EMERGENCIA

Cuando a consecuencia de un “accidente” se produzca la rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte del exterior del “hogar y/o local bajo contrato”, la Compañía enviará un técnico especializado que procederá a la reposición del vidrio o cristal afectado por la rotura.



Los costos de traslado del profesional, de materiales y mano de obra que se requieran para el servicio de “Asistencia de Emergencia” serán de cargo de la **Compañía** hasta un límite de \$90.00 (Noventa dólares) por evento y con un límite máximo de tres (3) eventos al año de vigencia del Contrato. En caso que el costo de la reparación fuese superior a la citada cantidad, la diferencia será por cuenta del **CLIENTE**.

EXCLUSIONES EN EL SERVICIO DE CRISTALERÍA:

- a. Cualquier clase de espejos y cualquier tipo de cristales que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior del hogar y/o local que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros. Roturas de cristales por fenómenos naturales o actos malintencionados de terceras personas.
- b. Cambio de cristales de ventanas y puertas que den a patios interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- c. Cambio o reposición de puertas interiores y exteriores.

Qué considera una EMERGENCIA

El concepto de “emergencia” vendrá determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato, un hecho súbito e imprevisto y subordinado a los siguientes criterios:

SERVICIO DE PLOMERÍA

Rotura de instalaciones fijas o taponamiento u obstrucción de tuberías visibles o no visibles del “hogar y/o local bajo Contrato”, que produzcan daños, ya sea en los bienes del **CLIENTE**, o en los de otras personas. Las instalaciones de “propiedad comunitaria”, o de terceros, no se consideraran como pertenecientes al hogar y/o local, aun cuando puedan estar situadas en el predio del “hogar y/o local bajo contrato”.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Ausencia total o parcial del suministro de energía eléctrica en alguna de las fases de la instalación del “hogar y/o local bajo contrato”, siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma o en alguna de sus dependencias.

SERVICIO DE CERRAJERÍA

Cuando el **CLIENTE** no pueda abrir una puerta para tener acceso al interior del hogar y/o local bajo Contrato, o le impida la salida del “hogar y/o local bajo contrato”, por no existir otras alternativas. (Las instalaciones de “propiedad comunitaria”, o de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su predio).

SERVICIO DE CRISTALERÍA

Rotura de cristales de ventanas o de cualquier otra superficie acristalada que forme parte del exterior del “hogar y/o local bajo contrato”, siempre y cuando tal rotura sea a causa de un hecho súbito e imprevisto y evidencie la falta de protección de la misma.

OTRAS EXCLUSIONES APLICABLES

Los servicios de emergencia solo se prestarán en el lugar del “hogar y/o local bajo contrato” excluyendo otras viviendas, locales o propiedad del **CLIENTE**. Asimismo, será excluyente del servicio cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el lugar del hogar y/o local del **CLIENTE** y que aparece como su domicilio permanente en el contrato. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del Contrato o de la solicitud del servicio de asistencia en el Hogar y/o Local.

OTROS DAÑOS Y CONTINGENCIAS QUE QUEDAN EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO

- a. Los provocados intencionalmente por el CLIENTE.
- b. Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, paro, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o del orden público.
- c. Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia de fuego, terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, daños por tormenta de viento, huracán o granizo y otros fenómenos similares de la naturaleza o “catástrofes”.
- d. Los que tuviesen su origen o fueren consecuencia directa o indirecta de riesgo nuclear, entendiendo como tal cualquier reacción, radiación o contaminación radioactiva nuclear, ya sean controladas o sin controlar o causadas de cualquier forma o cualquier consecuencia de las mismas.
- e. Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- f. Cuando cualquier autoridad competente con orden, de allanamiento, cateo, aseguramiento o Rescate, a nombre del CLIENTE, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el hogar y/o local del CLIENTE.
- g. Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, masillas, yeso, cielo raso, papel de colgadura, materiales de barro, entre otros. Los trabajos de plomería, electricidad y cerrajería incluirán trabajos de albañilería, siempre que sean ofrecidos durante una emergencia y como se describe a continuación:
 1. Demoliciones, aperturas de zanjas para descubrir tuberías de agua, drenajes o electricidad.
 2. Repello de zanjas en cemento, para paredes, pisos y placas.
 3. Colocar y fijar muebles de baño, lavaderos, y lavaplatos cuando se presente un cambio de emergencia por fractura o desprendimiento por accidente. Se incluye el desmantelamiento del mueble dañado.



Los servicios que el cliente haya pagado por su cuenta sin la previa autorización de la Compañía no serán objeto de consideración bajo los términos de este Contrato. Si en algún momento los técnicos asignados por la Compañía no pudieran realizar algún servicio por razones que pusieran en riesgo el personal técnico asignado a un servicio; entonces y solo así se justificará el reembolso de gastos que incurra el cliente, siempre que estos gastos estén dentro de los límites establecidos en este contrato. La solicitud de reembolso deberá ser presentada a la Compañía dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la contratación del servicio por cuenta del **CLIENTE**. La compañía no reembolsará los gastos efectuados por los servicios o reparaciones que el **CLIENTE** haya contratado por su parte sin previa autorización de la compañía.



FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios de “emergencia” que se obliga a proporcionar la Compañía se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. Sin embargo, se reembolsará el gasto que haya tenido el **CLIENTE** por el servicio cuando la Compañía no haya podido prestar el servicio y con previa autorización hasta un importe que no podrá exceder los límites establecidos en este Contrato. Los servicios deberán prestarse por empresas profesionales, técnicos profesionales o proveedores expresamente aceptados por la Compañía. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del **CLIENTE** los gastos incurridos.



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR SERVICIOS

Todos los servicios para cualquier tipo de Asistencia, deberán ser solicitados al teléfono 800-8888. Los referidos servicios serán atendidos con la mayor prontitud. A tal efecto, el CLIENTE deberá indicar, el tipo de servicio que solicita, los siguientes datos:



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE SOLICITA



NOMBRE Y APELLIDOS



NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CEDULA O PASAPORTE)



NÚMERO DE PÓLIZA



DIRECCIÓN (DEL HOGAR Y/O LOCAL BAJO CONTRATO)



NÚMERO DE TELÉFONO

Una vez cumplidos todos los requisitos bajo el "Procedimiento para Solicitar Servicios", la Compañía le prestará al "Cliente" los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del contrato de servicios. Queda entendido que la Compañía, únicamente prestará los servicios contemplados en este contrato, a las personas que figuren como "Clientes". Autorización: El "CLIENTE" autoriza para que su llamada sea anotada, grabada o registrada, con el fin de tener constancia de la misma y del trámite que se le haya dado.

DEBERES DESPUÉS DE UN INCIDENTE O AVERÍA

De ocurrir un incidente o avería, el CLIENTE está obligado a:

- a. Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias. El incumplimiento de este deber dará derecho a la Compañía a reducir sus servicios en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del **CLIENTE**. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Compañía, esta quedara liberada de todo servicio derivado del "incidente" o avería.
- b. Solicitar por teléfono la asistencia correspondiente al teléfono que aparece en las Declaraciones indicando los datos que identifiquen el hogar y/o local designado, el número de la póliza, el lugar donde se localiza y la clase de servicio que precisa.

Cláusula de liberación

ENCUBRIMIENTO O FRAUDE:

La totalidad del Contrato será anulado, si antes o después de una pérdida, en lo relacionado a una solicitud de servicio, usted:

- a) ha encubierto o falsificado intencionalmente algún hecho material o circunstancial, o
- b) se ha comportado de modo fraudulento, o
- c) ha hecho falsas representaciones.

Línea de atención:
800-8888

sura.com.pa



REGULADO Y SUPERVISADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ.

Endoso de MPH Básico – Sitio de Ventas

- ✓ **Daños directos por Inundación:** Sublímite del 70% de la suma asegurada del contenido y en agregado anual.
Deducible: 10% de la pérdida mínimo B/.250.00 por evento.
- ✓ **Daños Indirectos por Rayo:** Sublímite del 10% del monto asegurado.
Deducible: 10% de la pérdida mínimo B/.250.00
- ✓ **Daños por humo ampliado:** Sublímite B/.5,000.00 por evento y en agregado anual
Deducible: B/.250.00, por acontecimiento.
- ✓ **Daños comunes por agua ocasionados por persona, goteo o filtración:**
Límites de Responsabilidad y Deducible:
 - Ocasionados por persona, debido a la omisión del cierre de llaves o grifos de agua, hasta el 20% de la suma asegurada.
 - Ocasionados por goteo o filtración, hasta el 5% de la suma asegurada.**Deducible en ambos casos:** 10% de la pérdida, mínimo B/.200.00.
- ✓ **Daños a las Instalaciones Eléctricas:** Cubre el reembolso del 80% del valor de los daños originales, hasta un sublímite de B/.1,000.00, por evento y en agregado anual.
Deducible B/.100.00 por evento
- ✓ **Extensión Eléctrica para Maquinarias y Aparatos Eléctricos:** Sublímite B/.1,500.00 por evento y en agregado anual.
Deducible B/.250.00 por evento.
- ✓ **Bienes Refrigerados:** Límite de Responsabilidad: Hasta B/.150.00 por año.
- ✓ **Estructuras Auxiliares:** Sublímite de B/.1,500.00 por año.
Deducible: B/.200.00
- ✓ **Asistencia/Gastos de Cerrajería, Electricidad, Plomería por Emergencia:**
Límite de Responsabilidad: Hasta un máximo de B/.90.00 por evento, 3 eventos al año.
- ✓ **Robo con Forzamiento Contenidos:** El límite de responsabilidad de la Compañía es del 15% de la suma asegurada en contenido y limitado el efectivo hasta la suma de B/.150.00, y en agregado anual.
Deducible: B/. 25.00 por acontecimiento.
- ✓ **Asalto Dentro de la Residencia:** El límite de responsabilidad de la Compañía es del 15% de la suma asegurada en contenido, sin excederse de B/. 3,375.00 y dinero en efectivo limitado a la suma de B/.150.00; ambos límites operan en agregado anual.
Deducible: B/.50.00 por acontecimiento, no aplica para dinero en efectivo.
- ✓ **Asalto Fuera de la Residencia:** El límite de responsabilidad de la Compañía es de hasta 5% de la suma asegurada en contenido, sin excederse de B/.1,125.00 y para dinero en efectivo hasta B/.100.00; ambos límites operan en agregado anual.
Deducible: B/.100.00 por acontecimiento, excepto para dinero en efectivo. **No cubre equipos, móviles (computadores, tabletas, celulares, mp4, mp3, ni tecnología similar)**
- ✓ **Daños al inmueble por Robo con Forzamiento:** Límite de Responsabilidad: Hasta B/.750.00 por año.
Deducible: B/.50.00
- ✓ **Fidelidad de Empleados Domésticos:** Límite de Responsabilidad: Hasta B/.150.00 por empleado, máximo B/.500.00 anual y por colusión. Siempre y cuando, el empleado haya sido afiliado a la CSS y exista evidencia de la relación de trabajo con el Asegurado.

- ✓ **Inhabilitación de la Vivienda:** El plazo máximo de esta garantía será de seis (6) meses y el máximo a pagar por la Compañía no podrá exceder de B/.500.00 mensuales.
- ✓ **Equipo Electrónico:** Límite de Responsabilidad para esta cobertura de hasta el 5% de la suma asegurada en contenido, con un máximo de B/.1,500.00, por año.
- ✓ **Responsabilidad Civil Familiar:** Límite Único Combinado” de B/.50,000.00.
Deducible: B/. 50.00 por acontecimiento.
- ✓ **Servicio de Emergencia Médica:** la Compañía cubrirá el traslado en ambulancia debido a cualquier enfermedad, accidente, emergencia o urgencia, durante las 24 horas del día y 365 días del año que sufra el Asegurado, cónyuge, hijos, personal doméstico, visitas y empleados temporales que se encuentren dentro de la residencia asegurada, dentro del área comprendida del Puente de las Américas hasta el Aeropuerto de Tocumen y Las Cumbres. La atención incluye maniobras, medicinas, venoclisis, oxígeno.
El servicio de emergencia médica es de utilización voluntaria por parte del Asegurado, por lo tanto, Seguros Suramericana, S.A. no se hace responsable de modo alguno por los efectos que pueda causar la empresa que brinda el servicio a cualquier persona o no, antes, durante o después de la prestación de sus servicios de urgencia médica.
Los límites indicados en este endoso están sujetos a cambio debido a las características del riesgo a cubrir y las necesidades del cliente.